

Ley No. 133

Art. 1o.- Otórgase un subsidio de Cincuenta Mil Pesos moneda Nacional (\$ 50.000.- m/n), a la Cooperadora de la Escuela Nacional No. 21 de Apóstoles para obra de reparación de la mencionada escuela.

Art. 2o.- El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3o.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los reajustes necesarios en el Presupuesto General vigente a los fines de la presente Ley.

Art. 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO